



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 282 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

EXP- 1175 - 2025 - AME-DDME-SAJI #UNLa - "Compra de Materiales Eléctricos para reposición y stock"  
Contratación Directa N° 57/25 - Resc. RENGLÓN 10 (Demedici Inés Rosa – CUIT 27-27263662-7) Y  
READJUDICACIÓN ( Electricidad Chiclana SRL - 30-71567443-9).

VISTO, el expediente N°1175/25 de fecha 25 de abril de 2025, la Resolución Rectoral N°254/25 de fecha 02 de junio de 2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°57/25, cuyo objeto es la “Compra de Materiales Eléctricos para reposición y stock”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, y se adjudicaron los renglones 2 y 10 a la empresa Demedici Inés Rosa – CUIT 27-27263662-7-, por un total de Pesos Setecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta (\$ 736.730,00), a consecuencia de lo cual se emitió y notificó la Orden de Compra N°91/2025;

Que, de acuerdo a las comunicaciones incorporadas en las actuaciones del Visto, el adjudicatario Demedici Inés Rosa – CUIT 27-27263662-7- ha manifestado la imposibilidad de dar cumplimiento a la entrega del producto del Renglón 10 por haber cometido un error aritmético en la formulación de su propuesta;

Que, por ello, corresponde proceder a la rescisión parcial de la Orden de Compra N°91/2025, en su renglón 10, por culpa del adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el Art. 98 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16, disponiendo asimismo la aplicación de una penalidad por incumplimiento contractual de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno (\$44.961,00), equivalente al 10%



del renglón a rescindirse, (conf. Art. 78 inc. b) y 102 ap. d) inc.1 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16);

Que, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 98 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 se ha solicitado a la empresa Electricidad Chiclana SRL, quien le sigue en orden de mérito económico de acuerdo al Acta de Evaluación que luce incorporado en NOTA - 2025 - 1718 - DCOM-SADM #UNLa, su conformidad para readjudicar el renglón a rescindirse, constando en autos su aceptación y la formulación de una mejora en relación a su propuesta original;

Que, por lo expuesto, corresponde adjudicar el renglón 10 a la empresa Electricidad Chiclana SRL – CUIT 30-71567443-9, por un importe total de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil (\$1.155.000,00), considerando un valor unitario de Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos (\$38.500,00);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 508 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Rescindir el renglón 10 de la Orden de Compra N°91/2025 emitida a favor de Demedici Inés Rosa – CUIT 27-27263662-7-, por su culpa, de conformidad con lo previsto en el Art. 98 del Anexo del Decreto Reglamentario



N°1030/16, y aplicar una penalidad por incumplimiento contractual de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno (\$44.961,00), equivalente al 10% del renglón rescindido (conf. Art. 78 inc. b) y 102 ap. d) inc.1 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16), en el marco de la Contratación Directa N°57/25, cuyo objeto es la “Compra de Materiales Eléctricos para reposición y stock”.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 10 de la Contratación Directa N°57/25, cuyo objeto es la “Compra de Materiales Eléctricos para reposición y stock” a la empresa Electricidad Chiclana SRL – CUIT 30-71567443-9, por un importe total de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil (\$1.155.000,00), considerando un valor unitario de Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos (\$38.500,00).

ARTICULO 3º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partidas Presupuestarias 16.55.09.01.00.01 y 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y la Directora de Administración, en ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas